

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de octubre de 2022.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Aragón 2021 – 2027, promovido por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos – Servicio de Fondos Europeos. Nº Expte. INAGA 500201/71C/2022/09464.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitud de inicio para la realización de la declaración ambiental estratégica del Programa FEDER Aragón 2021 - 2027, junto el Estudio Ambiental Estratégico, el proceso de información y participación pública realizado y la propuesta final del Programa, según se dispone en el artículo 17 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Antecedentes

El 5 de diciembre de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución por la que se formuló la Memoria Ambiental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Aragón 2014-2020 promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/71C/2014/11346).

El 18 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Aragón, promovido por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos. Expediente INAGA 500201/71B/2022/03505. Se determinó, entre otros aspectos, que para la elaboración de estudio ambiental estratégico se debía considerar el Documento de Alcance y los criterios ambientales estratégicos, objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables derivados de la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las diferentes políticas, planes y programas existentes a nivel comunitario, nacional y regional, así como de la legislación existente sobre protección, conservación y defensa del medio ambiente, y de los Convenios Internacionales en materia de protección del medio ambiente de los que España es parte contratante.

2. Breve descripción del Programa FEDER Aragón 2021-2027:

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 determina la estrategia y los objetivos políticos y específicos de intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el nuevo periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos. La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, mediante un proceso respetuoso con los principios de asociación, partenariado y gobernanza en el que han estado implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil, ha elaborado la propuesta de Programa FEDER Aragón

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV6N-6GF3R-6MVB8-PAREG

INSTITUO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Teléfono: 976716633 - Fax: 976716630 - Correo Electrónico:

1/ 14

inaga@aragon.es

Avda. Ranillas, nº 3 C, plta 3ª 50018 Zaragoza



2021-2027, ajustándose a las exigencias de concentración temática, e impacto esperado, establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060, sobre disposiciones comunes y en el Reglamento (UE) 2021/1058, FEDER, en base a la condición de la Comunidad Autónoma de Aragón como región más desarrollada.

El ámbito territorial de actuación del Programa FEDER Aragón 2021-2027 se extiende a todo el territorio de Aragón. Desde una perspectiva temporal, el Programa se aplicará durante los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, si bien coincidiendo con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la regla N+2 (artículo 105 del Reglamento (UE) nº 2021/1060), el gasto será subvencionable a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029.

De las opciones que contempla el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el Programa FEDER Aragón 2021- 2027 responde a las exigencias de concentración temática y centra su intervención en los Objetivos Políticos OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente” y OP2 “Una Europa más verde, baja en carbono” e incluye la selección de los Objetivos Específicos 1.1, 1.2, 2.1, 2.6 y 2.7. Así, el Programa contribuirá a la consecución de los objetivos climáticos y de biodiversidad previstos en los artículos 6 y 11 del Reglamento (UE) 2021/1060. En lo que respecta a los objetivos climáticos, el 30% de la ayuda total de FEDER debe destinarse a la consecución de estos objetivos mientras que, en el caso de los objetivos de biodiversidad, gasto anual en el Marco Financiero Plurianual deberá alcanzar el 7,5% en el año 2024 y el 10% en 2026 y 2027. En el caso de la biodiversidad, la Comisión ha fijado su contribución en el 4% para el periodo 2021- 2027.

Asimismo, el Programa FEDER Aragón 2021-2027 se ajusta a los principios horizontales establecidos en el artículo 9 del Reglamento, en particular en lo que concierne a que los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

El futuro Programa FEDER Aragón apoyará las prioridades expuestas en los ámbitos de aplicación que le es propio, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/1058:

1. El desarrollo de líneas estratégicas de I+i en ámbitos de especialización alineados con la nueva estrategia de especialización inteligente de Aragón 2021-27 (S4) y en los que se colabore de forma relevante con empresas aragonesas, especialmente pymes, así como con otros agentes del sistema de I+i de Aragón.
2. El impulso a la innovación tecnológica y la sostenibilidad de empresas, a través de todo tipo de actuaciones e instrumentos que favorezcan la innovación como parte de la estrategia competitiva de las empresas en general y en especial de las PYME, así como el asesoramiento en todo el proceso de gestión de la tecnología y la innovación, el impulso a la cooperación y el apoyo a la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.
3. El apoyo a la industria y la PYME a través de ayudas dedicadas a las inversiones productivas, en I+D, innovación mediante diseño industrial, innovación en procesos y organización y propiedad industrial, con criterios preferentes de transformación digital, uso de tecnologías habilitadoras clave, nuevos modelos de negocio, transferencia tecnológica, crecimiento, efecto inducido en el entorno, integración en cadenas de suministro y autonomía estratégica.



4. El fomento de la ciberseguridad en la Administración Pública, que permita ejecutar e implantar contramedidas eficaces para minimizar los riesgos a los que una organización se enfrenta en materia de ciberseguridad.
5. El desarrollo de una Red interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón que dote a las Administraciones Públicas de Aragón de una tecnología de radiocomunicaciones de última generación, que les permita la prestación del Servicio de Seguridad y Emergencias, de forma homogénea, eficaz y segura en toda la región, al facilitar la intercomunicación de todos los colectivos implicados y garantizar una cobertura global del territorio.
6. La modernización de las infraestructuras digitales sobre las que se asientan los servicios digitales del Gobierno de Aragón que permitan la disponibilidad de los servicios en cualquier circunstancia, adaptando la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento.
7. El impulso de los Servicios públicos digitales, eficientes, sencillos y orientados a la ciudadanía, con una interacción adaptada a las personas, accesibles, con información suficiente y entendible y que ofrezca alternativas ante procesos de fallo.
8. La digitalización de la comunidad educativa aragonesa, que permita la reducción de la brecha digital lo que supondrá una disminución de la desigualdad en el acceso al conocimiento por parte de los alumnos.
9. La optimización y mejora de la eficiencia energética en los centros educativos públicos de Aragón, con el objetivo de obtener los beneficios derivados de la sostenibilidad energética que van desde el ahorro energético y económico por la reducción del consumo de energía a un uso responsable de la energía a favor del medioambiente y del clima.
10. La optimización y mejora de la eficiencia energética en el sistema sanitario aragonés, a través de la renovación y mejora de las infraestructuras sanitarias públicas con criterios de eficiencia energética y reducción de gases de efecto invernadero y del impacto en el medio ambiente.
11. El fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables a fin de lograr una reducción de gases de efecto invernadero, con especial referencia en los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón identificados en la S3 Aragón 2021-2027, entre otros, sector químico, metalúrgico, farmacéutico.
12. El fomento de la economía circular en el tejido empresarial aragonés impulsando un modelo económico sostenible, bien sea favoreciendo el desarrollo y/o investigación industrial o bien permitiendo, al margen de actividades de I+D, la adaptación de los procesos productivos de las empresas aragonesas, cualquiera que sea su tamaño, a los principios de la economía circular con el fin de mejorar su competitividad y contribuir, de una manera decidida al procurar una economía descarbonizada.
13. El fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón con el fin de implantar, de modo distribuido en el territorio, infraestructuras y equipamientos para la recogida selectiva y el tratamiento de los residuos municipales así recogidos.
14. La descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del lindano en Aragón, con objeto de prevenir y evitar riesgos para la salud y el medio ambiente.

Desde esta perspectiva, los objetivos de la planificación del FEDER en Aragón serán una selección de los objetivos políticos (OP), prioridades (P) y objetivos específicos (OE)



previstos en los Reglamentos de aplicación, adaptadas a las necesidades particulares existentes en la región. Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) nº 2021/1058, se ha efectuado una selección preliminar de 2 Objetivos Políticos y 5 Objetivos Específicos en los que se centrará el desarrollo estratégico del Programa FEDER Aragón 2021-2027:

OP1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.

P 1.A Transición digital e inteligente.

OE1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

Actuaciones:

- ITA01 Desarrollo de líneas estratégicas de I+i de interés para la sociedad aragonesa.
- ITA02 Impulso a la innovación tecnológica, la digitalización y la sostenibilidad de empresas.
- PYMES01 Fomento de inversión I+D+i en el tejido productivo en Aragón.

OE1.2 El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Actuaciones:

- AST01 Modernización de las infraestructuras digitales sostenibles para la mejora de los servicios públicos.
- AST02 Fomento de la ciberseguridad en la Administración Pública.
- AST03 Red interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón.
- SPD01 Servicios públicos digitales.
- EDU01 Digitalización de la comunidad educativa aragonesa.

OP2. Una Europa más verde, baja en carbono.

P 2.A Transición verde.

OE2.1 El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Actuaciones:

- EDU02 Eficiencia energética en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- SAN01 Eficiencia energética en el sistema sanitario aragonés.
- IAF01 11. Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energía renovables a fin de lograr una reducción de gases de efecto invernadero.

OE2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

Actuaciones:

- AGMA01 Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en transición a una economía más circular.
- ECO01 Fomento de la economía circular en proyectos productivos de la economía e industria aragonesa.

OE2.7 El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, “infraestructuras verdes”), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.



Actuaciones:

- AGMA02 Descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del lindano en Aragón.

Para la elaboración del Borrador Programa FEDER de Aragón 2021-2027 se ha tenido en cuenta la estrategia del periodo anterior, así como las lecciones aprendidas como consecuencia de las diferentes reprogramaciones estructurales acometidas durante el periodo 2014-2020, no dejándose llevar el órgano promotor por las modificaciones incorporadas en el Borrador de Programa consecuencia de la pandemia sanitaria. El análisis de dichas enseñanzas junto con la situación actual de Aragón ha dado como resultado el Borrador del PO FEDER de Aragón 2021-2027.

En términos generales, la nueva estrategia continúa con líneas potentes y estratégicas para la región, si bien, como consecuencia de las obligaciones derivadas de concentración temática, el Borrador adviene un marco medioambiental mucho más marcado, en particular, en temas vinculados con la biodiversidad y la contribución al cambio climático. En concreto, según el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2021/1058: Al menos un 85% de los recursos totales del FEDER se asignarán a los Objetivos Políticos 1 y 2. Y al menos un 30% de los recursos totales del FEDER se asignarán al Objetivo Político 2. Además del mayor peso financiero del PO FEDER de Aragón 2014-2020 en actuaciones medioambientales, éstas tienen una orientación mucho más marcada hacia la eficiencia energética, la movilidad verde, la economía circular y el reciclado de residuos locales en comparación con la estrategia 2014-2020.

3. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

El 26 de julio de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución de 19 de julio de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consultas e información pública el estudio ambiental estratégico relativo a la propuesta del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027. La información pública ha tenido un plazo de 45 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, y la documentación ha estado a disposición del público en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, y en la web del Gobierno de Aragón. Asimismo, se realizaron las consultas pertinentes a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, conforme a lo indicado en el Documento de Alcance.

Concluidos los periodos de información pública y audiencia, se recibieron informes, aportaciones o alegaciones de las siguientes administraciones, entidades, o personas físicas, que fueron contestadas por el promotor del programa:

- Dirección General de Urbanismo - Subdirección Provincial de Teruel, considera que las actuaciones previstas en el programa se pueden clasificar en varios grupos, en función de la clasificación del suelo que sirva de soporte a cada una de estas actuaciones. Las actuaciones previstas en suelo urbano deberán cumplir las normas y requisitos urbanísticos establecidos en el planeamiento municipal vigente, y en los municipios que carezcan de instrumento de planeamiento u ordenación, serán de aplicación las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, en todo aquello que no contradiga los contenidos de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se establecen los aspectos destacables en los suelos urbanizable delimitado, urbanizable no delimitado, no urbanizable genérico, y suelo no urbanizable especial.



Concluye que, en todo caso, será en la sede de cada Consejo Provincial de Urbanismo, como órganos activos y consultivos con las competencias otorgadas por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014) y en el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo (Decreto 129/2014), donde se podrá asesorar e informar las diferentes actuaciones que se proyecten en el suelo no urbanizable de los municipios de Aragón.

En respuesta del promotor del Programa, considera que las actuaciones programadas no implican la realización de infraestructuras. En todo caso, su ejecución estará sujeta al ordenamiento jurídico, incluidas las normas vigentes en materia de urbanismo en caso de que proceda su aplicación.

- Consejo Económico y Social de Aragón No realiza alegaciones en el trámite de audiencia pública al considerar que no es su cometido y se ruega que no se incluya en dicho trámite a este órgano consultivo, pero sí que, de existir interés en el dictamen a emitir por tratarse de normas que afecten a materias relevantes en los ámbitos económico o social de Aragón, se realice una petición de forma expresa y una vez finalizado el citado trámite de audiencia.

En respuesta del promotor del Programa considera que no procede valorar las alegaciones al no referirse al contenido del Estudio Ambiental Estratégico o el contenido de las actuaciones del Programa.

- Comarca del Sobrarbe expone que el Programa FEDER Aragón trata de desarrollar una serie de objetivos que permitan el desarrollo de la región y la estrategia del programa, junto a sus principales objetivos, quedando claro en la documentación presentada. Quedaría por reflejar cómo se van a ejecutar. Es decir, cuáles serán los ámbitos de intervención, las características de las intervenciones, los territorios afectados y todas aquellas maneras en las que se van a llevar a cabo estos objetivos, en concreto, el que afecta de manera más directa, el objetivo N^o 2. El estudio ambiental sobre el Programa FEDER ha de valorar cualitativamente los programas de actuación, directrices y líneas de acción que lo desarrollan y su respectivo alcance. Se recomienda que la valoración tenga en cuenta los componentes medioambientales, la evaluación del posible impacto social y económico, y considerar las normas de gestión.

En respuesta del promotor del Programa, considera que el Programa FEDER Aragón que se encuentra disponible en la web <https://www.aragon.es/-/programa-operativo-fondo-europeo-de-desarrollo-regional-aragon-2014-20-1>, contiene los extremos a los que aluden las alegaciones: características, ámbitos de intervención, territorios afectados. Asimismo, en la elaboración de éste se ha realizado un Diagnóstico para determinar los aspectos señalados en las alegaciones con el fin de diseñar una lógica de intervención coherencia con las necesidades detectadas.

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), manifiesta su conformidad con la documentación recibida en relación con el PO FEDER 2021 – 2027.

En respuesta del promotor del Programa, se indica que se acoge positivamente la conformidad manifestada.

- Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, no formula observaciones a la documentación recibida y constata dos erratas en el texto.

En respuesta del promotor del Programa se indica que se tendrán en cuentas las erratas detectadas para su corrección.

- Instituto Aragonés del Agua, alude a la necesidad de incluir una descripción relativa a la contaminación producida por el depósito del lindano originada históricamente por la fábrica



de Inquinosa en Sabiñánigo en relación con los problemas ambientales existentes en la actualidad, información a ofrecer de forma previa al contenido de la actuación de “descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos de fabricación de lindano”. Se aclara que el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de aguas contra la contaminación por nitratos que consta en el apartado de principales características del suelo, debe sustituirse por haberse derogado mediante el reciente Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de aguas contra la contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Por último, se expone que el Instituto Aragonés del Agua durante el proceso previo de programación propuso introducir entre las actuaciones a desarrollar en el Programa FEDER 2021-2027 de Aragón, la depuración de poblaciones de Aragón de más de 1.000 habitantes equivalentes.

En respuesta del promotor del Programa se indica que en lo que respecta a la inclusión de una descripción del problema de contaminación producido por el depósito del lindano de la fábrica de Inquinosa en Sabiñánigo, se considera pertinente su incorporación al Estudio Ambiental Estratégico. Se procede a realizar la sustitución del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de aguas contra la contaminación por nitratos que consta en el apartado de principales características del suelo por el reciente Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de aguas contra la contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En lo que respecta a la inclusión en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 de la actuación relativa a la construcción de estaciones depuradoras, el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027, contempla la posibilidad de financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales únicamente en las regiones menos desarrolladas, en las islas, y, de manera excepcional, en las regiones en transición. Nuestra Comunidad Autónoma se encuentra dentro de la categoría de regiones más desarrolladas, por lo que no es posible realizar inversiones en estaciones depuradoras.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, expone que a tenor de las 14 actuaciones programadas en los Objetivos Políticos 1 y 2, OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente” y OP2 “Una más verde, baja en carbono”, se considera su concordancia con las políticas ambientales de conservación y reducción de la emisión de carbono de la UE, por lo que se considera que no van a tener efectos negativos en el medio natural. En todo caso, en la ejecución de dichas actuaciones, especialmente si consistieran en infraestructuras, si éstas pudieran provocar afecciones sobre la fauna flora o figuras de protección ambiental, deberán ser analizadas en el correspondiente trámite ambiental.

En respuesta del promotor del Programa se indica que si bien ninguna de las actuaciones implica la ejecución de infraestructuras, cualquier intervención que pudiera generar efectos negativos en la flora, fauna o figuras de protección ambiental, se ajustara a los trámites ambientales legalmente previstos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural - Departamento de Educación, Cultura y Deporte determina que una vez analizadas las actuaciones propuestas en el Programa FEDER 2021- 2027, se señala que para el logro de todas ellas de forma compatible con el fomento del desarrollo sostenible en el ámbito cultural, social y económico de las poblaciones del área de influencia socioeconómica, se deberá consultar con carácter previo a la ejecución de todos aquellos proyectos de infraestructuras sobre el terreno y/o que sean susceptibles de valorar por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el fin de determinar la compatibilidad de los proyectos con conservación de este patrimonio, así como adoptar las medidas preventivas de conservación y/o correctoras que se consideren adecuadas en todo caso.



En respuesta del promotor del Programa se considera que atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, no se prevé que puedan existir incompatibilidades entre éstas y la conservación del Patrimonio. No obstante, en caso de prever posibles afecciones se consultará con carácter previo a la Dirección General del Patrimonio Cultural para adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, expone que una vez analizados los efectos de las actuaciones contenidas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 sobre el territorio aragonés, concluye que de la propuesta de actuaciones se derivarán impactos territoriales positivos, por lo que no se formulan alegaciones.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, analiza los efectos de las actuaciones sobre los elementos del sistema territorial, en concreto: población, sistemas de asentamiento y vivienda; principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas; usos del suelo y localización de las actividades económicas; equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales; uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y cultural y paisaje; uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva del patrimonio cultural. Se emite informe favorable a las actuaciones correspondientes al Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027 al considerar que de las mismas derivarán impactos positivos en los territorios afectados y en la Comunidad Autónoma.

En respuesta del promotor del Programa, se valoran positivamente las respuestas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Las consultas y observaciones presentadas no han dado lugar a modificaciones sustanciales en el Programa, aunque en éste se han realizado modificaciones de carácter formal fruto de los trabajos de programación. En este sentido, procede destacar la modificación del texto referido a la actuación IAF01 Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables a fin de lograr una reducción de gases de efecto invernadero; y el ajuste de los porcentajes de contribución al cambio climático, el medio ambiente y la biodiversidad. Ambos han quedado también reflejados en el texto del Estudio Ambiental Estratégico.

4.- Análisis del estudio ambiental estratégico

Se presenta el estudio ambiental estratégico en el que se describen los objetivos del Programa FEDER Aragón 2021-2027, la descripción del programa y su alcance y contenido, el análisis y justificación de alternativas, los probables efectos significativos sobre el medio ambiente regional, la evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH), medidas correctoras y sistema de seguimiento, así como el resumen no técnico, y anexos.

Se determina la compatibilidad con la legislación autonómica y estatal y coherencia con la Estrategia de Ordenación Territorial (EOTA) y la distribución de espacios con valores medioambientales protegidos a través de instrumentos legislativos y administrativos. Debido a la naturaleza de la formulación estratégica del Programa FEDER Aragón 2021-2027, y la de los ámbitos específicos en los que incide, el Programa se vincula a los siguientes planes



sectoriales, desarrollados a nivel regional, que habrá que tener en cuenta en el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica: Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica; Estrategia Digital de Aragón; Plan Estratégico de Servicios Digitales del Gobierno de Aragón 2022- 2025; Estrategia S3; Estrategia aragonesa de Inteligencia Artificial; Estrategia Aragón Industria 4.0; Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón; Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible; Estrategia de Aragón Circular; y Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias.

Las alternativas a partir de las cuales se justificará la selección final de la estrategia para el Programa FEDER Aragón 2021-2027 han sido las siguientes:

- Alternativa cero, o no ejecución del programa.
- Alternativa 1, continuación de la programación correspondiente al periodo 2014-2020.
- Alternativa 2, asociada al borrador de programa disponible, el cual parte de una selección específica de prioridades de inversión adaptadas a la realidad regional y en cumplimiento de las obligaciones reglamentarias fijadas para la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de región más desarrollada, tal y como se ha recogido en el presente Estudio según el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2021/1058: “al menos un 85% de los recursos totales del FEDER se asignarán a los Objetivos Políticos 1 y 2. Al menos un 30% de los recursos totales del FEDER se asignarán al Objetivo Político 2.

Se considera la alternativa 2 planteada en el borrador del Programa FEDER Aragón 2021-2027 como la más viable, frente al análisis de la alternativa cero y la alternativa continuista de la estrategia del periodo 2014-2020, y, por tanto, será la que guiará el desarrollo del periodo de programación 2021-2027 de los Fondos FEDER en Aragón. El resultado obtenido al comparar la estrategia definida en el Programa de Aragón 2021-2027 con las otras dos alternativas propuestas, no actuación y continuación con la estrategia del periodo anterior, muestra que:

- La no ejecución del Programa FEDER de Aragón 2021-2027, tendría una influencia negativa en el territorio tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero.
- El Programa FEDER de Aragón 2021-2027 incluye un mayor número de actuaciones de carácter medioambiental y, sobre todo, un gasto programado en éstas superior al del periodo anterior, en torno al 46% en el periodo 2021- 2027, frente a 36% en el periodo anterior.

En el Estudio Ambiental Estratégico se realiza una caracterización de las peculiaridades geográficas del territorio afectado, incluyendo la delimitación de la zona geográfica, los principales rasgos territoriales, orografía, recursos naturales, suelos, agua, clima, bosques y superficie forestal, patrimonio natural de Aragón y Red Natura 2000, paisaje, biodiversidad, medio ambiente y recursos naturales e hídricos.

Se analizan los principales problemas ambientales de Aragón, incluyendo los riesgos naturales (sismicidad, erosión, inundación, incendios, sequía, cambio climático y emisiones GEI, y gestión de residuos). En relación con los principales problemas ambientales, cabe destacar los siguientes:

- Erosión: uno de los riesgos naturales más presentes en Aragón. Su orografía y climatología favorecen muy especialmente los procesos de erosión hídrica, pero también eólica por sus intensos vientos en zonas de escasa vegetación.



- Deslizamientos: todas las provincias aragonesas tienen un alto riesgo de deslizamiento. Incendios: las principales causas son de origen antrópico. La mayor parte de la superficie afectada ha sido monte bajo y matorral, mientras que el impacto sobre la superficie arbolada ha sido menor.
- Sequía: Aragón presenta datos muy negativos de estado de sequía, con la práctica totalidad de la provincia de Huesca calificada como en situación de emergencia. Esto afecta tanto a la población como a buena parte del sector primario.
- Cambio climático y gases de invernadero: la lucha contra el cambio climático constituye uno de los elementos prioritarios de las intervenciones del FEDER. La reducción de las emisiones de los GEI realizado por Aragón es mayor que el conjunto nacional. El origen de las emisiones a la atmósfera ha estado fundamentalmente asociado a centrales termoeléctricas abastecidas por carbón en el procesado de energía.

La valoración de los potenciales efectos puntuales en el EAE del Objetivo Específico 1.1 sobre el medio ambiente se estima reducida, dada la naturaleza de las actuaciones que se dirigen en su mayoría a la mejora de capacidades, la modernización de los procesos productivos y la transformación digital, por lo que no se prevén grandes obras que pudieran afectar de modo alguno al medio ambiente.

En el caso del Objetivo Específico 2.2, cuyas actuaciones a desarrollar, se centran en las ventajas de la digitalización, no presentan repercusiones negativas en el medio ambiente, sino que la conectividad y movilidad que permiten favorece en gran medida la reducción de desplazamientos, lo que supone un aspecto altamente positivo para la reducción de las emisiones de CO² y otros gases nocivos para el medio ambiente. Asimismo, conviene destacar la actuación relativa al desarrollo de la Red interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón, que permitirá la prestación del Servicio de Seguridad y Emergencias, de forma homogénea, eficaz y segura en toda la región, al facilitar la intercomunicación de todos los colectivos implicados y garantizar una cobertura global del territorio, ya que tendrá un impacto positivo en la prevención y gestión de riesgos asociados al medio ambiente tales como los incendios forestales o las inundaciones.

Por lo que respecta a los potenciales impactos medioambientales relacionados con la consecución de los Objetivos Específicos 2.1, 2.6 y 2.7, en la medida en que las actuaciones que los integran están directamente referidas a los desafíos ambientales a nivel regional, tales como el fomento de la eficiencia energética, la economía circular, o a la restauración medioambiental, se prevén que tengan un impacto positivo. Así, las actuaciones a favor de la eficiencia energética contribuirán a reducir los gastos de energía, reducir el daño ambiental relacionado con la contaminación y el impacto de los Gases de Efecto Invernadero (GEI). Del mismo modo, el fomento de la economía circular repercutirá de forma en el medio ambiente ya que minimizará el impacto que causa la generación de residuos y mejorará los procesos productivos haciéndolos más sostenibles. No se considera que ninguna actuación vaya a ocasionar problemas destacados de contaminación ni de residuos. Sin embargo, a través del objetivo específico 2.7 se va a reducir la contaminación del suelo.

De esta forma, el 90% de los efectos potenciales asociados a las actuaciones del Programa FEDER Aragón 2021-2027 son de carácter positivo. Entre los efectos beneficiosos del Programa FEDER cabe destacar su mayor influencia sobre la población y la salud humana; el suelo y el patrimonio natural; y la eficiencia de los recursos. Por otro lado, si analizamos la contribución de cada una de las prioridades de inversión del Programa, las P2.A (Transición verde) seguida de la P1.A (Transición digital e inteligente) son las que se asocian a un mayor número de potenciales efectos positivos.



Una vez analizados los previsible efectos del Programa sobre el medio ambiente, se proponen una serie de medidas correctoras o criterios ambientales a tener en cuenta con el objeto de prevenir, reducir y contrarrestar los impactos negativos que pudieran generarse. En lo que respecta a las observaciones presentadas en el trámite de información pública, éstas no cuestionan ni contradicen los aspectos señalados en el Estudio Ambiental Estratégico, ni aluden a la necesidad de incorporar nuevas medidas correctoras o de seguimiento. Las medidas correctoras incluyen entre otros aspectos, que se priorizará el aprovechamiento de infraestructuras existentes al no estar prevista la financiación de infraestructuras físicas. Además, se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos, y se garantizará la restauración de las zonas afectadas.

La Directiva de Evaluación Ambiental Estratégica (2001/42/EC) requiere que los efectos ambientales significativos de la ejecución del Programa sean objeto de seguimiento o vigilancia de modo que se identifiquen los posibles efectos adversos imprevistos, facilitando la adopción de las acciones correctoras pertinentes. A tales efectos se han seleccionado una serie de los indicadores de seguimiento ambiental, con el fin de facilitar el análisis del estado del medio ambiente y estimar los efectos del Programa FEDER Aragón 2021-2027 sobre el mismo. El seguimiento ambiental del Programa FEDER Aragón 2021-2027 se llevará a cabo siguiendo las indicaciones recogidas en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Es decir, el Órgano Promotor será el responsable de realizar el seguimiento de los efectos para el medio ambiente derivados de la ejecución del Programa. Ello implica que tendrá que identificar los efectos medioambientalmente perjudiciales, incluyendo los no previstos, adoptando las medidas necesarias para evitarlos.

Como se adelantaba, las observaciones presentadas en el trámite de información pública, no cuestionan ni contradicen los aspectos señalados en el Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, en dicho Estudio se han realizado los siguientes cambios tras el proceso de información pública:

- Incorporación de la problemática causada por la contaminación del lindano en el apartado "Principales problemas ambientales. Gestión de residuos".
- Sustitución del derogado Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de aguas contra la contaminación por nitratos por el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de aguas contra la contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reformulación de las justificaciones 14 y 20 dentro del apartado dedicado al Principio DNSH, para ajustarla a las directrices proporcionadas por la Subdirección de Programación de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En relación con este principio, se ha garantizado la coherencia entre esta evaluación y la del resto de aspectos que se valoran en el Estudio Ambiental Estratégico, de modo que esta concordancia pueda quedar también plasmada en la Evaluación.

En este sentido, se destaca lo señalado por la Dirección General de Medio Natural respecto a que las actuaciones a realizar van en concordancia con las políticas ambientales de conservación y reducción de la emisión de carbono de la Unión Europea, por lo que no se considera que puedan tener efectos negativos sobre el medio natural. En definitiva, no procede realizar modificaciones sustanciales en el contenido del Estudio Ambiental Estratégico en atención a las observaciones realizadas, sin perjuicio de tener en cuenta las realizadas en materia patrimonio cultural realizadas por la Dirección General de Patrimonio



Cultural y las del Instituto Aragonés del Agua, ambas detalladas en el Documento resumen del resultado de las consultas y el trámite de información pública.

Visto el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER Aragón 2021-2027, promovido por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos – Servicio de Fondos Europeos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre de 2017; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Montes de Aragón, la Ley 10/2013 de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración ambiental estratégica

De acuerdo con lo anterior, considerando los principios de sostenibilidad que promueve la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y estimando que se han contemplado en el Estudio Ambiental Estratégico los aspectos determinados en el Documento de Alcance, el Programa FEDER Aragón 2021-2027, se considera ambientalmente compatible, y se establecen las siguientes determinaciones, a los efectos de mejorar su nivel de integración ambiental:

1. Se elaborará una versión definitiva del Programa FEDER Aragón 2021-2027, en la que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, y la que se puedan derivar de la presente Declaración ambiental estratégica, elaborando asimismo un resumen de la misma, que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Se deberán identificar los planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, derivadas de la puesta en aplicación del Programa FEDER Aragón 2021-2027, que estén afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica o de evaluación de impacto ambiental de proyectos, y que deban ser objeto de tramitación ambiental, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, u otras normativas sectoriales de aplicación ante los organismos competentes. De la misma manera, se deberán identificar aquellas actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a zonas ambientalmente sensibles, de manera especial a los que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000, al objeto de atender adecuadamente a la tramitación que sea de aplicación, en el contexto de su autorización sustantiva y posterior ejecución. Asimismo, cualquier modificación o revisión del Programa FEDER Aragón 2021-2027 evaluado deberá ser sometido nuevamente al procedimiento ambiental que le sea de aplicación.
3. El apartado de compatibilidad con la legislación autonómica y estatal y la vinculación del Programa con los planes sectoriales, desarrollados a nivel regional, habrá de tener en



cuenta también en el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica, la Orden DRS/414/2019, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030, publicada en el BOA nº 82 de 30 de abril de 2019.

4. El desarrollo de las actuaciones y medidas previstas por el Programa en Espacios Naturales Protegidos y Zonas Ambientalmente Sensibles deberán implementar la normativa derivada de la legislación ambiental, Planes de uso y gestión, Planes de gestión y conservación, Planes de ordenación de recursos naturales, Planes de acción de especies catalogadas (especialmente en áreas críticas), etc. al objeto de alinearse con los objetivos de conservación definidos en dichos planes en la fase de programación de las actuaciones, debiendo asegurar la protección y mantenimiento de los espacios de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de poblaciones y especies de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje.
5. En este sentido, se asegurará particularmente la compatibilidad del Programa con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) número 24, de 5 de febrero de 2021. También con los Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales elaborados en base a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, con los Planes de gestión de especies amenazadas establecidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y con las especies de fauna y flora amenazadas incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
6. Los criterios de selección de las actuaciones derivadas de la planificación deberán tener en cuenta particularmente aspectos ambientales o principios de sostenibilidad, identificando su contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su mantenimiento o mejora, y el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a tales espacios. Así, se priorizarán actuaciones que integren la protección de la biodiversidad, preservación y mejora del paisaje y de la calidad del suelo y del agua, así como el consumo racional de recursos en el contexto de cambio climático.
7. Puesto que la mayor parte de los efectos ambientales esperados por la puesta en marcha del Programa FEDER Aragón 2021-2027 serán de carácter positivo, se deberá realizar un esfuerzo para la amplificación de estos efectos positivos aprovechando las posibles sinergias entre las diferentes prioridades de inversión, con especial atención a las medidas de eficiencia energética, uso de energía renovables y reducción de emisiones a la atmósfera.



8. El seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, deberá comprender indicadores relativos a aspectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de protección de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, o Zonas Ambientalmente Sensibles, especies de flora y fauna y sus hábitats, así como aquellos que supongan mejora o ahorro de los recursos energéticos, y, en general, que aporten eficiencia en el uso de los recursos.
9. La información sintetizada relativa al seguimiento de los indicadores propuestos en el Plan de seguimiento se pondrá a disposición pública, a través de medios de acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando los datos e información con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.

La presente declaración ambiental estratégica se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y perdería su vigencia y cesaría en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera aprobado el Plan en el plazo de cuatro años desde su publicación. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que trascorra el citado plazo, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV6N-6GF3R-6MVB8-PAREG

